

## CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

# Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

2025/07394 *Anuncio de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo Estructural relativa a la protección de refugios antiaéreos de València. Expediente: 3804937 CA/tg.*

## ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 14 de mayo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

[VER ANEXO](#)

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de las Administraciones Públicas, podrán formular requerimiento de anulación o revocación al amparo de lo previsto en el artículo 44 de dicha norma. Dicho requerimiento deberá dirigirse a esta Administración en el plazo de dos meses contados desde la publicación o notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime oportuno.

- El contenido íntegro del proyecto aprobado definitivamente está a disposición del público en la página web que se indica a continuación, en el apartado de "Consulta del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento – RAIP"

[https://ovius.gva.es/oficina\\_tatica/?idioma=ca\\_ES#/inicio](https://ovius.gva.es/oficina_tatica/?idioma=ca_ES#/inicio)

La Modificación del Catálogo Estructural de bienes y espacios protegidos para la incorporación de fichas de protección de refugios antiaéreos BRL, ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con el número 46250-1144.

València, 17 de junio de 2025.—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, Carlos Aubán Nogués.



Comissió Territorial d'Urbanisme de València

En referencia a la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, relativa a la incorporación de las fichas de protección de los Bienes de Relevancia Local (BRL) "Refugios antiaéreos de València" (en adelante, la Modificación), que fue remitida por el Ayuntamiento de València, se destacan los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 20 de febrero de 2024 se impulsa la elaboración de la documentación técnica para la tramitación de la Modificación.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó someter a información pública e iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas. El anuncio se publicó en el DOGV núm. 9836, de 25 de abril de 2024, y en el diario "Las Provincias" en fecha 20 de abril de 2024. No se presentaron alegaciones.

Como consecuencia del trámite de consultas e información pública, por acuerdo de Pleno de 23 de julio de 2024, se someten a nuevo trámite de información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, las modificaciones introducidas en el documento, publicándose el anuncio en el DOGV núm. 9934 de 11 de septiembre de 2024. No se presentaron alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión de 28 de enero de 2025, aprobó provisionalmente la Modificación. La documentación se encuentra debidamente diligenciada.

El Ayuntamiento de València solicitó la aprobación definitiva de la Modificación mediante su presentación en la Plataforma Urbanística Digital en fecha 7 de febrero de 2025.

SEGUNDO. La Modificación se compone de los siguientes documentos: memoria informativa, memoria justificativa, normativa de protección, ficha general, fichas individualizadas, informe de la viabilidad económica y estudio de sostenibilidad económica, informe de impacto de género e informe de impacto normativo en la infancia, en la adolescencia y en la familia.

TERCERO. El objeto y ámbito de la Modificación vienen determinados por la incorporación de las fichas de protección "Refugios antiaéreos de València" como Bienes de Relevancia Local con la categoría de Sitio Histórico de Interés Local (BRL-SHIL) al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado por Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20 de febrero de 2015 (BOP de 23 de junio de 2015).

Se trata de los refugios antiaéreos que se encuentran dentro del término municipal de València, exceptuando los que se localizan en el ámbito del PEP *Ciutat Vella*, los cuales ya están catalogados por ese Plan Especial. De este modo, el ámbito de la presente Modificación es el término municipal de València, exceptuando el ámbito del PEP de *Ciutat Vella*.



VALÈNCIA. Modificación del Catálogo Estructural relativa a "Refugios antiaéreos de València"

Expte. 3804937-CA

A modo de antecedentes, la información recopilada por estudiosos del patrimonio bélico revela que en 1937 la Junta de Defensa Pasiva (JDP) construyó 127 refugios públicos, incluyendo 73 sótanos adaptados, 41 públicos o de distrito y 13 escolares. En 1938, debido al aumento de los bombardeos, se registraron hasta 300 refugios, llegando a un total de 342 al final de la guerra. Sin embargo, desde la década de 1950, muchos refugios en la ciudad fueron demolidos, solicitándose expedientes de demolición, aunque, en algunos casos, el derribo fue parcial, afectando solo al área visible en superficie, mientras que la estructura subterránea permanecía bajo solares, plazas y jardines.

La protección general de los Refugios antiaéreos-BRL viene determinada en la Ficha General, que servirá tanto para los refugios propuestos de este listado como para los que en el futuro se puedan incluir.

Para cada uno de los refugios propuestos en esta Modificación para su protección, se redacta una ficha individual numerada. Se prevé la incorporación de nuevos refugios a proteger, incorporándolos al listado de la ficha general dentro de su tipo y con una ficha individualizada, siguiendo la numeración correlativa. En el documento se indica que tanto la incorporación de nuevos refugios, como la ampliación de la información de los recogidos en el propio documento, se considerará ya Modificación de carácter pormenorizado.

Se propone un listado definitivo con 56 refugios divididos en las siguientes categorías: 17 refugios públicos, de los cuales 13 son propuestos y 4 ya están catalogados; 9 refugios escolares, de los cuales 5 son propuestos y 4 ya están catalogados; 1 refugio gubernamental ya catalogado; 5 refugios fabriles propuestos; y 24 refugios privados, siendo todos ellos propuestos.

Sin embargo, a pesar de incluir en el listado los 9 elementos ya protegidos en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios protegidos de Naturaleza Urbana, no se ha elaborado la ficha correspondiente, en tanto que se estima que cuentan con una declaración expresa como BRL-SHIL. En estos casos únicamente se les ha referenciado mediante su código correspondiente.

También se incorpora un apartado de Normas de protección.



VALÈNCIA. Modificación del Catálogo Estructural relativa a "Refugios antiaéreos de València" Expte. 3804937-CA



Figura 1. Refugios recogidos en la propuesta de catalogación

CUARTO. De los informes emitidos durante la tramitación del expediente, cabe destacar los que se indican a continuación:

- 13/12/2024: informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural. En este informe se consideran subsanadas las deficiencias señaladas en un informe anterior, de 22 de octubre de 2024; y se recoge el informe favorable en materia de etnología de fecha 4 de diciembre de 2024.
- 08/01/2025: informe favorable de la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València.

El Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia solicitó informe a la Subdirección General de Calidad Democrática y Fomento del Autogobierno, en fecha 28/02/2025. Hasta la fecha, no se ha recibido este informe.

QUINTO. El municipio de València cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en fecha 28/12/1988. El Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València (en adelante, el Catálogo Estructural) fue aprobado definitivamente por Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20/02/2015 (publicación del acuerdo en el BOP de la provincia de Valencia de 23/06/2015).

SEXTO. La Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2025, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en los arts. 5.5 y 8 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.



VALÈNCIA. Modificación del Catálogo Estructural relativa a "Refugios antiaéreos de València"

Expte. 3804937-CA

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El expediente se resuelve de conformidad con las determinaciones del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP), puesto que es la normativa urbanística vigente en el momento en el que se inició la tramitación del expediente. Por el objeto de la Modificación, es determinante la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (en adelante, LPCV).

SEGUNDO. La tramitación ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en el art. 61 del TRLOTUP.

La Modificación afecta a Bienes de Relevancia Local, que es una determinación de la ordenación estructural, según el art. 42.6 del TRLOTUP. Por tanto, la aprobación definitiva corresponde a la conselleria competente en materia de urbanismo, por aplicación del art. 44.3.c) del TRLOTUP.

Desde la modificación del art. 46.4 del TRLOTUP operada por la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, los catálogos de bienes y espacios protegidos se someterán al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, únicamente en la medida que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en los términos de la regulación básica protectora. En cualquier caso, se sujetará al procedimiento de evaluación ambiental aquellas modificaciones del catálogo de inmuebles que se emplacen en suelo rural. Puesto que las edificaciones a las que se refieren las fichas están emplazadas en un suelo urbanizado, no procede el sometimiento a una evaluación ambiental y territorial estratégica.

El apartado 3 de la disposición transitoria segunda del Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa, determina: *La nueva regulación de los informes sectoriales establecida en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, será también de aplicación en la valoración de los informes solicitados y no emitidos antes de la entrada en vigor de esta ley, así como a los solicitados con posterioridad, aunque la tramitación del plan se hubiera iniciado con anterioridad.* Y el apartado 1 del art. 60 del TRLOTUP determina: *El plazo de emisión de los informes en la tramitación del planeamiento urbanístico será en todo caso de un mes, no siendo de aplicación los plazos superiores que pudieran haberse establecido en otras leyes sectoriales autonómicas. Transcurrido el plazo de emisión del informe se continuará con la tramitación del procedimiento.* Y, por último, el apartado 3 del art. 60 del TRLOTUP determina: *Transcurrido el plazo de emisión del informe este se presumirá emitido en sentido favorable, salvo que la ley sectorial establezca expresamente lo contrario.*

En el presente procedimiento, y según se ha detallado en el antecedente de hecho cuarto del presente documento, el plazo de un mes desde la solicitud de informe ha sido superado en el siguiente caso: Subdirección General de Calidad Democrática y Fomento del Autogobierno, que se solicitó en fecha 28 de febrero de 2025, por lo que han transcurrido más de dos meses. En consecuencia, se continúa con la tramitación del procedimiento, considerando informe favorable en materia de calidad democrática.



VALÈNCIA. Modificación del Catálogo Estructural relativa a "Refugios antiaéreos de València"

Expte. 3804937-CA

TERCERO. La documentación está completa, de conformidad con el art. 42 del TRLOTUP, teniendo en cuenta el alcance de la modificación propuesta. En fecha 07/05/2025 se ha aportado un plano en el que se identifica gráficamente la situación de los elementos protegidos.

En el apartado 1.1 del Anexo 1 de la Modificación se justifica la no necesidad de incorporar una memoria de viabilidad económica, puesto que no se están proponiendo acciones de transformación del territorio que sean susceptibles de generar productos urbanísticos de mercado. Y en el apartado 1.2 del mismo anexo se justifica también la no necesidad de incorporar una memoria de sostenibilidad económica, puesto que no se trata de una actuación de transformación urbanística ni de dotación. Todo ello en aplicación de los apartados 4 y 5 del art. 22 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Por otra parte, el art. 6.7 del TRLOTUP establece lo siguiente: *"En la elaboración de la sección cultural de los catálogos de protecciones, cuando esta se tramite de manera independiente, así como de los planes especiales, cuya función sea la de identificación, conservación y preservación de los elementos y los ámbitos correspondientes y cuyas determinaciones no comporten incremento de volumetría ni modificación en la configuración de los bienes existentes ni de su entorno, no es necesario un instrumento de paisaje. En estos casos, se tendrán en cuenta criterios paisajísticos y se introducirán condicionantes que preserven el paisaje de acuerdo con la legislación sectorial específica en la materia, introduciéndose los que correspondan en la ficha del elemento."* Sin embargo, en este caso, y según la definición de paisaje del art. 6.1 del TRLOTUP, *"Paisaje es cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por quien lo habita, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos"*, al tratarse de refugios, espacios que se encuentran situados en el subsuelo de la ciudad, siendo espacios interiores, se considera que no se requieren condicionantes en materia de paisaje.

En cuanto a la consideración de la perspectiva de género, en el documento se concluye lo siguiente: *"Teniendo en cuenta los objetivos del Plan, se considera que tiene una pertinencia de género neutra aunque promueve y potencia el acceso de todo tipo de personas a la contemplación, interpretación y disfrute de los elementos protegidos".*

CUARTO. La Modificación cumple las determinaciones establecidas en el art. 42 del TRLOTUP, que regula los catálogos de protecciones. Y es conforme con la normativa de patrimonio cultural, por haber obtenido informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

A la vista de todo lo anterior, las determinaciones contenidas en la Modificación están justificadas por la Corporación municipal, responden al interés público local y se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat Valenciana.

QUINTO. La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los planes que modifican la ordenación estructural, de conformidad con el art. 44.3.c) del TRLOTUP, en relación con los arts. 5.1 y 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.



VALÈNCIA. Modificación del Catálogo Estructural relativa a "Refugios antiaéreos de València"

Expte. 3804937-CA

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 14 de mayo de 2025, por unanimidad, ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, relativa a la incorporación de las fichas de protección de los Bienes de Relevancia Local (BRL) "Refugios antiaéreos de València".

Normativa sectorial:

- Ley 4/1998 de 11 de junio. Presidencia de la Generalidad Valenciana ley de Patrimonio Cultural valenciano y sus modificaciones.
- DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- LEY 5/2018, de 6 de marzo, de la Generalitat, de l'Horta de València (DOGV, de 12 de marzo de 2018, BOE de 20 de abril de 2018).
- DECRETO 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.(DOGV de 26 de octubre de 2017).

Además, le será de aplicación a los refugios antiaéreos:

- Las Normas Urbanísticas del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de naturaleza Urbana de Valencia, aprobado el 20 de febrero de 2015. (BOP 23/06/2015).
- El contenido de la ficha general y el de la ficha individual de catálogo correspondientes a cada “Refugio Antiaéreo”, Bienes de Relevancia Local, Sitio Histórico de Interés Local (BRL-SHIL), que se exponen en el apartado siguiente de este documento.
- Las normas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (PGOU1988) y planeamiento de desarrollo que le afecte.
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.4 de la LPCV, cualquier actuación, pública o privada que se lleve a cabo en el ámbito de un BRL será notificada a la Conselleria competente en materia de cultura simultáneamente a que se produzca la notificación al interesado.

Condiciones de Transformación:

- Las intervenciones de puesta en valor que en ellos se realicen deberán contemplar la difusión y conocimiento de los acontecimientos históricos que han merecido su calificación como BRL.
- Se permite la puesta en valor y de uso de la cubierta del refugio, con autorización de la Conselleria competente en materia de cultura.
- Las actuaciones a realizar deben tender a la recuperación de las características propias del refugio tanto en su interior, como de su envolvente externa.
- Los usos permitidos son los que sean compatibles con el mantenimiento de las características del bien protegido.
- Las intervenciones de puesta en valor que en ellos se realicen deberán contemplar la difusión y conocimiento de los hechos o funcionalidad por los que ha merecido su

calificación como BRL. Las actuaciones a realizar deben tender a la recuperación tanto de sus características como de su entorno.

- Cualquier actuación en el entorno de cada refugio en el que se intervenga para su puesta en valor, deberá garantizar, principalmente, la accesibilidad peatonal y de los vehículos de emergencias.

#### Procedimiento de Intervención

- Cualquier intervención velará por una correcta lectura del bien a proteger. Las intervenciones de conservación y mantenimiento tenderán a la protección del bien, sin variar su naturaleza por utilizar materiales o técnicas que transforman la morfología o volumen del bien.

#### Intervenciones permitidas previas al Proyecto de Restauración

- Sólo se podrán efectuar obras de mantenimiento y conservación, previa aprobación de un proyecto de intervención por la Consellería competente en materia de Cultura.

Diligencia para hacer constar que este documento  
fue aprobado definitivamente por la  
Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia  
de fecha 14 de mayo de 2025.

Carlos Aubán Nogués  
Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia

Firmado digitalmente por 24341131R MANUEL LATORRE  
(R:P4625200C)  
Motivo: Para hacer constar que el presente documento se  
aprueba provisionalmente por acuerdo del Pleno del  
Ayuntamiento de Valencia de fecha 28 de enero de 2025  
Fecha y hora: 06.05.2025 12:03:37

**FICHA GENERAL REFUGIOS ANTIAEROS DE VALÈNCIA**  
**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL DE NATURALEZA URBANA**

código: C-SHIL-BRL-I

BIEN INMUEBLE DE RELEVANCIA LOCAL (BRL) / SITIO HISTÓRICO DE INTERÉS LOCAL (SHIL)

**1.- DATOS IDENTIFICATIVOS**

Se trata de los refugios antiaéreos que se encuentren dentro del Término Municipal de Valencia, exceptuando los que se localizan en el ámbito del PEP Ciutat Vella, los cuales están catalogados por su Plan Especial. Se incluyen todos aquellos que está confirmada su existencia a fecha de hoy y los que en un futuro puedan descubrirse, por encontrarse en propiedades privadas o espacios con imposibilidad o de difícil acceso en la actualidad. Se han excluido aquellos que se consideran demolidos totalmente, pero se incluyen los que tienen licencia de demolición parcial. Asimismo, se han excluido los denominados refugios adaptados (sótanos existentes en edificios públicos, locales comerciales o de ocio).

**2.- PROTECCION**

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| MUNICIPIO                             | Valencia   |
| SECCIÓN                               | CLASE  |
| PATRIMONIO CULTURAL                   | BIEN INMUEBLE DE RELEVANCIA LOCAL (BRL)<br>CATEGORÍA<br>SITIO HISTÓRICO DE INTERÉS LOCAL (SHIL)  |
| CATALOGACION<br>INDIVIDUAL            | JUSTIFICACIÓN LEGAL  |
| PROTECCIÓN GENERAL<br><b>INTEGRAL</b> | Bien de Relevancia Local según la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano. |

**3.- COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS**

| COMPONENTE PRINCIPAL Y SECUNDARIO        | Nº | VALORACION  | CARACTER | ESTADO DE CONSERVACION | ACTUACION      | IMPORTANCIA ESTIMADA | URGENCIA   |
|--|----|-------------|----------|------------------------|----------------|----------------------|------------|
| PARTES INTEGRANTES DEL REFUGIO ANTIAEREO | 1  | A conservar | Material | Buen estado            | Mantenimiento  | Alta                 | No urgente |
|  |    |             |          | Aceptable              | Rehabilitación | Alta                 | No urgente |
|  |    |             |          | Deficiente             | Restauración   | Alta                 | No urgente |
|  |    |             |          | Mal estado             | Restauración   | Alta                 | No urgente |
| ELEMENTOS (1)                            | 2  | Impropio    |          |                        | Eliminación    | Alta                 | No urgente |

(1) Se consideran elementos impuestos aquellos que afectan a la lectura formal y tipológica del elemento.

PARTES INTEGRANTES: TIPOLOGÍA, SISTEMA ESTRUCTURAL, EXTERIOR (Construcción – envolvente exterior-, rótulos), INTERIOR (Construcción enterrada, distribución, cocina, aseos, enfermería, revestimientos, bancos corridos, elementos muebles y decorativos, instalaciones – eléctrica, ventilación, marcas y grafitis y otros elementos singulares o de interés).

**4.- ENTORNO DE PROTECCION**

Se propone como norma general que las zonas de entrada y salida se consideren como entorno de protección mínimo, para su puesta en valor.

**5.- DESCRIPCION GENERAL**

En los albores de la Primera Guerra Mundial, los primeros bombardeos sobre las ciudades de Londres y París constituyeron el preludio de los conflictos del siglo XX, caracterizados por el incremento del bombardeo sistemático en áreas urbanas. Esta dinámica de guerra transformó los conceptos tradicionales, difuminando la línea entre el frente de batalla y la retaguardia. Los refugios antiaéreos, esencia de la defensa civil urbana, surgieron como respuesta a la implementación de la Defensa Pasiva Organizada (DPO), destinada a proteger a la población y objetivos civiles. Los ataques en estas ciudades y las medidas adoptadas para salvaguardar a sus habitantes dejaron un significativo patrimonio bélico de arquitectura defensiva.

A pesar de que Valencia se mantuvo leal a la II República, siendo su capital desde noviembre de 1936 a octubre de 1937, durante la contienda fue una ciudad de retaguardia alejada de los frentes, sirviendo incluso como refugio a miles de personas que escapaban de las zonas de guerra. A partir de abril de 1938, se convirtió en objetivo principal, siendo objeto de numerosos bombardeos aéreos y marítimos debido a su estratégica ubicación, contando con un puerto vital para el suministro de material bélico y víveres a Madrid y la zona centro.

La fortificación de Valencia comenzó en septiembre de 1936, antes de sufrir bombardeos, y continuó hasta el final de la

contienda en marzo de 1939. Inicialmente, se adaptaron sótanos amplios existentes en edificios públicos, locales comerciales o de ocio (refugios adaptados). Sin embargo, tras el primer ataque en enero de 1937 y su intensificación en años posteriores, se evidenció la necesidad de una mayor protección, dando lugar a la creación de refugios de nueva construcción. La Junta de Defensa Pasiva de Valencia, establecida el 28 de julio de 1937, se encargó de la planificación, organización y ejecución de estas medidas defensivas.

La Junta de Defensa Pasiva es la respuesta a una estrategia planificada con una estructura jerarquizada de organismos de gestión y supervisión que tuvo por objeto la defensa de la población civil. Además de la construcción de refugios, este organismo llevó a cabo otras actividades como la instalación de sirenas, habilitación de hospitales de sangre y quirófanos blindados, creación de brigadas de desescombro, así como la educación de la población en temas de defensa pasiva, con normas básicas de especial aplicación en espacios de uso colectivo como los refugios.

En cuanto a la capacidad de los refugios, la ratio ideal era de 1 m<sup>2</sup> por persona, sin embargo, esta uniformidad no llegó a imponerse debido a las diferentes instituciones y organismos que intervenían en materia de defensa pasiva. En Valencia lo habitual era 0,5 m<sup>2</sup> por persona, no obstante la necesidad de espacio útil, dado el número limitado de refugios, podía suponer que en ocasiones se hacinaran hasta cuatro en dicho espacio tan reducido, incluso en los refugios escolares 1 m<sup>2</sup> alcanzaba para 5 niños. En total se estima que se crearon 41.753 plazas de refugios en un momento en el que la población de la ciudad se incrementó de 416.000 a 800.000 personas.

La Junta de Defensa Pasiva editó un folleto con instrucciones para la construcción de refugios, detallando requisitos arquitectónicos y técnicos específicos. La construcción requería un proyecto técnico, aprobación municipal y pago de tasas. Aunque muchos refugios públicos, especialmente los escolares, se construyeron siguiendo un modelo estandarizado, los refugios privados variaban según las características del lugar y la capacidad económica de sus constructores.

Aunque no existe una lista oficial, se sabe que en 1937 la Defensa Pasiva construyó 127 refugios públicos, incluyendo 73 sótanos adaptados, 41 públicos o de distrito y 13 escolares. En 1938, debido al aumento de los bombardeos, se contabilizaron hasta 300 refugios en menos de un año, llegando a un total de 342 al final de la guerra. Desde la década de 1950, muchos refugios de la ciudad fueron demolidos, aunque en algunos casos, el derribo fue parcial, afectando solo al área visible en superficie, mientras que la estructura subterránea permanecía bajo solares, plazas y jardines.

De los refugios antiaéreos que se incluyen en el ámbito de esta catalogación se contabilizan 34 públicos de barrio o distrito, 10 escolares y 109 privados, de los cuales 8 corresponden a fábricas o talleres y el resto de carácter vecinal o familiar. La distribución se concentra en la zona del ensanche, extramuros y el marítimo. De todos ellos únicamente 53 se han identificado de forma expresa: 9 escolares, 5 fabriles, 1 gubernamental, 17 públicos/distrito y 21 privados. Los refugios adaptados en sótanos de edificios públicos, locales comerciales o de ocio no se han contabilizado.

#### RASGOS IDENTIFICATIVOS

**Señalización.** El distintivo principal de los refugios urbanos se encuentra en su señalización, que consistía en rótulos con letras de estilo Art Decó, colocados en relieve y dispuestos horizontalmente. Estas señales, a menudo acompañadas de flechas, señalaban los accesos a los refugios, especialmente a los públicos, facilitando una localización rápida en caso de alarma. En el interior de estos refugios, las paredes albergaban rótulos, generalmente escritos en pintura azul, que comunicaban normas de convivencia o seguridad. Por ejemplo, en refugios fabriles como el de Bombas Gens, se conservan indicaciones como "No fumar, ni escupir". En refugios escolares, como el del Grupo Balmes, los rótulos especificaban detalles como "Capacidad para 1000 niños" o instrucciones como "Alejarse un metro de esta puerta para facilitar la entrada de aire". En algunos refugios escolares, también se han documentado elementos decorativos en las paredes, como los singulares dibujos de Mickey Mouse en el refugio de la calle Ruaya (Azkárraga y Peinado, 2017: 82).

#### Elementos definitorios:

**Acceso y vía de evacuación.** Cualquier refugio, ya sea de carácter civil o militar, debía contar con al menos dos vías de acceso, identificadas en rojo para indicar zonas de peligro. Después de la entrada, ya sea por rampa o escalera de obra, se encontraba un pasillo en zigzag o acodado para evitar la penetración de metralla y reducir el efecto de ondas expansivas.

**Ventilación.** El sistema de ventilación era esencial, ya que al tratarse de construcciones subterráneas, requerían un completo sistema de ventilación e iluminación asistida. Este sistema incluía tomas de aire exterior y ventilación forzada con maquinaria, como motores y filtros, que podían operar manualmente en caso de fallo en el suministro eléctrico.

**Resistencia.** Otro aspecto crucial de los refugios era su resistencia a los impactos, determinada por la resistencia de los materiales y la protección contra el tipo de armamento. En Valencia, los refugios de nueva construcción se erigieron principalmente mediante el empleo de hormigón, hierro y arena, materiales diseñados para resistir los impactos de las detonaciones. Ya fueran enterrados o semienterrados, para amortiguar el impacto de los proyectiles, se requería una capa sustancial de protección en el techo, conformada por celdas de hormigón dispuestas en dos o más hiladas para actuar como amortiguador. Estas celdas se rellenan con arena o algas para intensificar dicho efecto. Directamente debajo se situaba una losa de hormigón armado, con un espesor mínimo de 70 cm, pudiendo llegar hasta los 150 cm.

#### SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Dentro de la categoría de refugios enterrados, la mayoría correspondían al grupo de refugios tipo mina, caracterizados por una única cámara continua con dimensiones de 1,80 a 2,00 m de ancho por 2,10 a 2,30 m de altura. Sin embargo, debido a las complicaciones de excavación causadas por la proximidad del nivel freático, también se construyeron otros semienterrados, en los que la parte protectora se elevaba aproximadamente dos metros sobre nivel del suelo. Estos refugios en superficie presentaban cubiertas con forma piramidal o de plano inclinado.

Desde el punto de vista formal se distinguen dos tipos de refugios: el abovedado y el adintelado. El primero, con galerías abovedadas de sección en U invertida, se ubicaba principalmente en jardines o patios de escuelas, siendo mayoritariamente subterráneo y siguiendo unas medidas básicas de 14 x 28 m. El tipo más común contaba con dos galerías paralelas, aunque también existían de una, tres e incluso cinco galerías. Sobre la bóveda se levantaba una capa gruesa de hormigón armado,

Firmado digitalmente por: FERNANDO BELENGUER MULA - DNI 24323991L  
Fecha y hora: 06.05.2025 10:29:10

seguida por otra de amortiguación del mismo material, culminando con una cubierta plana al nivel de la calle. El segundo modelo se construía mediante una losa de hormigón armado sustentada por robustos pilares, conformando habitualmente una sala cuadrangular con columnas.

#### TIPO DE REFUGIO

En esta clasificación se ha considerado tanto el tipo de promoción, distinguiendo entre refugios públicos o privados, como el destinatario final de estas estructuras defensivas.

- **Refugio Público/Distrito.** Edificados por la Junta de Defensa Pasiva (JDP) de la ciudad con el propósito principal de servir a los vecinos y peatones. De carácter semisubterráneo, estos refugios de distrito o barrio estaban debidamente señalizados en el exterior mediante rótulos.
- **Refugio Grupo Escolar.** Construidos por la JDP de la ciudad y cofinanciados al 50 % por el Ayuntamiento de Valencia y el Ministerio de Instrucción Pública. Estos refugios, ubicados en patios, jardines de escuelas o en espacios adyacentes, estaban destinados principalmente a la comunidad educativa.
- **Refugio Gubernamental y Organismos Oficiales.** Edificados dentro de los edificios institucionales con el propósito de salvaguardar a los cargos Públicos y a los trabajadores del Gobierno de la República.
- **Refugio Privado Fábril o Taller.** Construidos dentro de instalaciones fabriles, talleres o almacenes para proteger a los trabajadores, especialmente en fábricas que fueron transformadas para suministro de material de guerra, almacenamiento y distribución energética.
- **Refugio Privado.** Iniciativa privada que llevó a la construcción de refugios en sótanos o patios traseros de viviendas u otros espacios habitables. Su finalidad era garantizar la seguridad de los miembros de la familia o de la comunidad de vecinos de un inmueble. Estos refugios presentaban tipologías y estructuras diversas, generalmente de dimensiones medianas o reducidas, adaptándose a espacios ya existentes en los inmuebles. Según su capacidad pueden ser familiares o vecinales.

#### BIENES MUEBLES

Están protegidos y tienen la consideración de BRL los elementos decorativos y bienes muebles relacionados directamente con el bien patrimonial a proteger.

#### PARTES INTEGRANTES

- TIPOLOGÍA**
- SISTEMA ESTRUCTURAL**
- EXTERIOR (Construcción -envolvente exterior-, rótulos)**
- INTERIOR (Construcción enterrada, distribución, cocina, aseos, enfermería, revestimientos, bancos corridos, elementos muebles y decorativos, instalaciones -eléctrica, ventilación...-, marcas y grafitis y otros elementos singulares o de interés).**

#### ELEMENTOS IMPROPIOS

Se consideran elementos impropios aquellos que afectan a la lectura formal y tipológica del elemento protegido y que no presentan valores arquitectónicos, artísticos, históricos o culturales.

#### VALORES

Arquitectónico, histórico, paisajístico, cultural

#### REFERENCIAS DOCUMENTALES

- ARAGÓ, L., AZKÁRRAGA, J. M.A, Y SALAZAR, J. (2007). Valencia 1931-1939. Guía urbana. La ciudad en la 2a República. Valencia: Universitat de València. AZKÁRRAGA, J. M.A, Y PEINADO, J. (2017). Al refugi! En J. Navarro y S. Valero (eds.), Com es viu una guerra? La vida quotidiana d'una ciutat de rereguarda (vol. 2) (p. 61-88). Valencia: Ajuntament de València.
- AZKÁRRAGA, J. M.A, CALPE, A., MEZQUIDA, M., y PEINADO, J. (2017). Tempesta de Ferro. Els refugis antiaeris a València. Valencia: Ajuntament de València. MORENO, A., Y MUÑOZ, À. (2011). Arqueología de la memoria. Els refugis antiaeris a la ciutat de València. Saguntum: Papeles del Laboratorio Arqueología de Valencia, 43, 177-192. Codi / Código: C2.68
- MORENO, A., Y SAPENA, T. (2017). Refugios antiaéreos: patrimonio de la Guerra Civil en la ciudad de Valencia. Debats. Revista de cultura, poder y sociedad, 131(2), 123-141. doi: <http://doi.org/10.28939/iam.debats.131-2.10>
- PEINADO, J. (2015). La defensa de la ciudad de Valencia durante la Guerra Civil Española. (Tesis doctoral). Departament de Prehistòria i Arqueologia. Facultat de Geografia i Història. Universitat de València, Valencia. Consultar en <http://roderic.uv.es/handle/10550/50253>
- RIETA SISTER, J. (1938). Refugio en el corral posterior de la casa número 7 de la Calle Sagunto de Valencia para Francisco Farinós, 1938. Universitat Politècnica de València. Escuela Técnica Superior de Arquitectura - Escola Tècnica Superior d'Arquitectura. <http://hdl.handle.net/10251/91248>
- TABERNER, F. (2016). La defensa pasiva. Notas sobre la construcción de los refugios antiaéreos en Valencia. En J. C. Colomer y J. Sorribes (coords.), València, 1808-2015: la història continua... (vol. 2) (p. 99-119). Valencia: Balandra edicions.
- VERA, A., Y VERA, J. (2000). Defensa antiaérea republicana (1936-1939): artillería y refugios (algo de valor). Requena: Ediciones e Investigaciones Gráfica Llogodi.

## 6.- NORMATIVA DE APLICACION

### NORMATIVA SECTORIAL / NORMATIVA SECTORIAL

LLEI 4/1998. 11/06/1998. Presidència de la Generalitat Valenciana. Llei del Patrimoni Cultural Valencià i les seues modificacions. /LEY 4/1998.11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones

LLEI 5/2014. 25/07/2014. Presidència de la Generalitat Valenciana. D'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, de la Comunitat Valenciana LOTUP./ LEY 5/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana. De Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP

DECRET 62/2011, de 20 de maig, del Consell, pel qual es regula el procediment de declaració i el règim de protecció dels béns de rellevància local / DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local

### NORMATIVA PLA / NORMATIVA PLAN

El régimen de intervención definido en las NNUU del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana y las que se citen en la ficha general y las individuales en su caso. Serán de aplicación también tanto para los Refugios propuestos de este listado como para los que en el futuro se puedan incluir, dentro de su ámbito de aplicación.(Fuera de PE Ciutat vella).

Una vez aprobada esta Modificación Puntual (MP) de Catálogo de carácter estructural, se entenderá MP de Catálogo de carácter pormenorizado cualquier ampliación de información en los Refugios propuestos, o la protección de nuevos refugios, incorporándolos al listado general y elaborando ficha individualizada. Esta ficha General y la MP Estructural les será de aplicación. Los ahora propuestos se recogen en Ficha individual de protección, las cuales podrán ser completadas en el momento que se disponga de más información.

### CONDICIONES DE TRANSFORMACION

-El régimen de intervención definido en las NNUU del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana para los Espacios Etnológicos de Interés Local será de aplicación para los refugios propuestos y también para cualquier otro que se localice o identifique en un futuro en el desarrollo de actuaciones en este ámbito.

-Las intervenciones de puesta en valor que en ellos se realicen deberán contemplar la difusión y conocimiento de los acontecimientos históricos que han merecido su calificación como BRL.

-Se permite, si procede, la puesta en valor y uso de la cubierta del refugio, con autorización de la Conselleria competente en materia de cultura.

En general, el refugio antiaéreo deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Las actuaciones a realizar deben tender a la recuperación de las características propias del refugio tanto en su interior, como de su envolvente externa si la tuviera.
- Los usos permitidos según la calificación urbanística, deberán ser compatibles con el mantenimiento de las características del bien protegido.
- Las actuaciones de restauración y puesta en valor del refugio deben acompañarse de una intervención sobre la medianera vista del edificio colindante si la hubiere, para mejorar el paisaje urbano.
- Cualquier actuación en el entorno de cada refugio en el que se intervenga para su puesta en valor, deberá garantizar, principalmente, la accesibilidad peatonal y de los vehículos de emergencias.

### PROCEDIMIENTO DE INTERVENCION

Cualquier intervención velará por una correcta lectura del bien a proteger y de los sistemas que lo definen.

### INTERVENCIONES PERMITIDAS PREVIAS AL PROYECTO DE INTERVENCIÓN

Sólo se podrán efectuar obras de mantenimiento y conservación, previa aprobación de un proyecto de intervención por la Consellería competente en materia de Cultura.

## LISTADO ANEXO A LA FICHA GENERAL DE LOS REFUGIOS

### IDENTIFICACION DE LOS ELEMENTOS

Este listado incluye, ordenado por el tipo de refugio, además de los refugios propuestos para proteger como BRL, los refugios ya protegidos anteriormente, o actualmente en trámite de protección, en cuyo caso se indica el código de su ficha de protección y el documento de planeamiento que le rige.

| Orden   | Denominación   | Dirección Postal                               | Distrito |
|---|--|--|----------|
| <b>A. REFUGIOS PÚBLICOS/DISTRITO</b>                    |  |  |          |
| 01  | Gran Vía Germanías y Marqués del Turia - BRL 02.01.12 <sup>1</sup>   | Gran Vía Germanías 18-20                       | 2        |
| 02  | Gran Vía Marqués del Turia (Buenaventura Durruti 2) - BRL 02.01.12 <sup>1</sup>                                    | Gran Vía Marqués del Turia 20-27               | 2        |
| 03  | Gran Vía Marqués del Turia (Buenaventura Durruti 1) - BRL 02.01.12 <sup>1</sup>                                    | Gran Vía Marqués del Turia 57-61               | 2        |
| 04  | 14 de Abril-Cine Goya - C-02.03.04-BRL-SHIL-I  | Antiguo Reino, 29                              | 2        |
| 05  | 14 de Abril - C-02.03.05-BRL-SHIL-I  | Antiguo Reino con Císcar                       | 2        |
| 06  | Mercado de Ruzafa - C-02.01.06-BRL-SHIL-I  | Mercado de Ruzafa                              | 2        |
| 07  | Puerto Rico - Filipinas - C-02.01.07-BRL-SHIL-I  | Filipinas junto a vías Estación Norte          | 2        |
| 08  | Sagunto 50-54 - C-05.02.08-BRL-SHIL-I  | Sagunto 26-28                                  | 5        |
| 09  | Estación Valenciana de Ferrocarriles - C-05.02.09-BRL-SHIL-I   | Santa Rita 1                                   | 5        |
| 10  | Plaza de Patraix - C-08.01.10-BRL-SHIL-I   | Plaza Patraix                                  | 8        |
| 11  | Antigua Estación de Jesús - C-09.01.11-BRL-SHIL-I  | Avda. Giorgeta 18                              | 9        |
| 12  | IES el Grao, refugio plaza Conde de Pestagua - BRL 11.01.02 <sup>1</sup>   | Francisco Cubells 40 – Plaza Conde Pestagua 10 | 11       |
| 13  | Estación Marítima - C-11.01.13-BRL-SHIL-I  | Calle de la Travesía 1                         | 11       |
| 14  | Hierros – Lenin - C-12.01.14-BRL-SHIL-I  | Avda. del Puerto 205                           | 12       |
| 15  | Refugio Antiaéreo de Massarrojos - C-17.06.15-BRL-SHIL-I   | Plaza del Soñador, 1                           | 17       |
| 16  | Benimamet 1 - C-18.01.16-BRL-SHIL-I  | Plaza Luís Cano                                | 18       |
| 17  | Benimamet 2 - C-18.01.17-BRL-SHIL-I  | Felipe Valls - Santiago Lope 4                 | 18       |
| <b>B. REFUGIOS DE GRUPO ESCOLAR</b>                     |  |  |          |
| 18  | Grupo Escolar Balmes - BRL 02.01.25 <sup>1</sup>   | Maestro Aguilar 15                             | 2        |
| 19  | Quart Extramuros - C-03.03.19-BRL-SHIL-I   | San José de la Montaña                         | 3        |
| 20  | Colegio Jesús y María, Grupo Escolar Blasco Ibáñez - BRL 03.03.03 <sup>1</sup>                                     | Avda. Fernando el Católico 37                  | 3        |
| 21  | Grupo Escolar Luís Vives - C-03.04.21-BRL-SHIL-I   | Cuenca 17                                      | 3        |
| 22  | Campanar - C-04.01.22-BRL-SHIL-I   | Plaza de la Iglesia, Campanar                  | 4        |
| 23  | Grupo Escolar Olóriz - C-05.01.23-BRL-SHIL-I   | Doctor Olóriz, 28                              | 5        |
| 24  | Grupo Escolar Libertad (Refugio Trinitarias) - BRL 05.02.17 <sup>1</sup>   | Visitación 13                                  | 5        |
| 25  | Ruaya - BRL 05.02.12 <sup>1</sup>  | Ruaya 17-26                                    | 5        |
| 26  | Refugio en Asilo de Lactancia - C-06.02.26-BRL-SHIL-I<br>(Se encuentra bajo el BRL-MIL 06.04.02 bis <sup>1</sup> ) | Amadeo de Saboya 14                            | 6        |
| <b>C. REFUGIOS GUBERNAMENTAL Y ORGANISMOS OFICIALES</b> |  |  |          |
| 27  | Real Monasterio de la Trinidad - BRL 05.03.16 <sup>1</sup>   | Calle de la Trinidad 9-13                      | 5        |
| <b>D. REFUGIOS PRIVADOS FABRILES O TALLER</b>           |  |  |          |
| 28  | Gil y Morte 22-24 - C-03.04.28-BRL-SHIL-I  | Gil y Morte 22-24                              | 3        |
| 29  | Bombas Gens - BRL 05.01.02 bis <sup>1</sup>  | Avda. Burjassot 54-56                          | 5        |
| 30  | Refugio Antiaéreo Norte P. Central (Macosa desde 1947) - C-09.03.30-BRL-SHIL-I                                     | San Vicente Mártir, 269                        | 9        |
| 31  | Refugio Antiaéreo Sur P. Central (Macosa desde 1947) - C-09.03.31-BRL-SHIL-I                                       | San Vicente Mártir, 269                        | 9        |
| 32  | Refugio Antiaéreo Parque de Artillería - C-09.03.32-BRL-SHIL-I   | San Vicente Mártir, 316                        | 9        |
| <b>E. REFUGIOS PRIVADOS</b>                             |  |  |          |
| 33  | Sorní 18 - C-02.02.33-BRL-SHIL-I   | Sorní 18                                       | 2        |
| 34  | Salvador Seguí 27 - C-02.02.34-BRL-SHIL-I  | Conde Salvatierra 27                           | 2        |
| 35  | Pí y Margall 25 - C-02.02.35-BRL-SHIL-I  | Ruzafa 25                                      | 2        |
| 36  | Hernán Cortés 28 - C-02.02.36-BRL-SHIL-I   | Hernán Cortés 28                               | 2        |
| 37  | Conde Altea 54 - C-02.03.37-BRL-SHIL-I   | Conde Altea 54                                 | 2        |
| 38  | Salamanca 16 - C-02.03.38-BRL-SHIL-I   | Salamanca 16                                   | 2        |
| 39  | Jacinto Benavente 21 - C-02.03.39-BRL-SHIL-I   | Jacinto Benavente 21                           | 2        |
| 40  | Pí y Margall 33 - C-02.01.40-BRL-SHIL-I  | Ruzafa 33                                      | 2        |

<sup>1</sup> Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana (AD 20 02 2015)

|    |  |                       |    |
|----|--|-----------------------|----|
| 41 | Unión Ferroviaria 52 - C-02.01.41-BRL-SHIL-I   | Sueca 52              | 2  |
| 42 | Doctor Zamenhoff 3-5 - C-03.03.42-BRL-SHIL-I   | Doctor Zamenhoff 3-5  | 3  |
| 43 | Gabriel Miró 30 - C-03.03.43-BRL-SHIL-I        | Gabriel Miró 30       | 3  |
| 44 | Lepanto 31 - C-03.01.44-BRL-SHIL-I             | Lepanto 31            | 3  |
| 45 | Botánico 1 - C-01.03.45-BRL-SHIL-I             | Botánico 1            | 3  |
| 46 | Ángel Guimerá 18-20 - C-03.04.46-BRL-SHIL-I    | Ángel Guimerá 18-20   | 3  |
| 47 | Espartero 7 - C-03.02.47-BRL-SHIL-I            | Espartero 7           | 3  |
| 48 | Camino de Jesús 72 - C-03.04.48-BRL-SHIL-I     | Jesús 70-72           | 3  |
| 49 | Camino de Jesús 69 - C-03.04.49-BRL-SHIL-I     | Jesús 69              | 3  |
| 50 | Matemático Marzal 12 - C-03.02.50-BRL-SHIL-I   | Matemático Marzal 12  | 3  |
| 51 | San Pedro Nolasco 5 - C-05.02.51-BRL-SHIL-I    | Santa Isabel 3-5      | 5  |
| 52 | Sagunto 7 - C-05.02.52-BRL-SHIL-I              | Sagunto 7             | 5  |
| 53 | Lenin 84 - C-12.04.53-BRL-SHIL-I               | Avda del Puerto 84    | 12 |
| 54 | Alquería del Rey 56 - C-04.04.54-BRL-SHIL-I    | Partida Pouet 75      | 4  |
| 55 | Luis Oliag 2 C-10.01.55-BRL-SHIL-I             | Luis Oliag 2          | 10 |
| 56 | Avenida Constitución 190 C-15.01.56-BRL-SHIL-I | Avda Constitución 190 | 15 |

La localización de los distintos Refugios, según tipos, se muestra en el siguiente plano:



